

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

PROCESO DE LOS PLANES DE ACCIÓN NACIONALES PARA EL MARFIL:
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Esta adenda recoge la información recibida desde la publicación del documento SC69 Doc. 29.3 sobre el proceso de los Planes de Acción Nacionales para el Marfil, en octubre de 2017.

Malawi

3. La Secretaría indica en el documento SC69 Doc. 29.3 que, en septiembre de 2017, había recibido el Plan de Acción Nacional de Marfil (PANM) de Malawi, una nueva Parte incluida en el proceso de los PANM durante el procedimiento postal realizado después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17), y que había evaluado el PANM de Malawi como adecuado. Sin embargo, el PANM no fue aprobado a nivel nacional como lo exigen las *Directrices para el proceso de los PANM*, que figuran en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre *Comercio de especímenes de elefantes*, y la Secretaría informó a la Parte que su PANM era adecuado y había sido aceptado, a condición de que se recibiera la versión aprobada.
4. La Secretaría se complace en informar que el 14 de noviembre de 2017 recibió el PANM aprobado de Malawi, que incluye revisiones menores sugeridas por la Secretaría. El PANM está disponible en la página web de la CITES sobre los PANM¹.

Togo

5. Durante el procedimiento postal sobre los PANM realizado después de la CoP17, el Comité Permanente acordó que Togo fuera incluido en el proceso de los PANM. La Secretaría informa en el documento SC69 Doc. 29.3 que, en el momento de redactar el informe, no se había recibido el PANM de Togo.
6. Si bien no lo recibió dentro del plazo establecido por la Conferencia de las Partes en el Paso 2, párrafo b) de las *Directrices*, la Secretaría se complace en informar que recibió el PANM del Togo el 23 de octubre de 2017. La Secretaría evaluó el PANM según lo estipulado en las *Directrices*, y llegó a la conclusión de que se deben realizar algunas modificaciones del PANM antes de que pueda ser aceptado como adecuado. La Secretaría informará a Togo al respecto.
7. Habida cuenta de lo anterior, la Secretaría propone que las recomendaciones g) y h) dirigidas a Todo que figuran en el párrafo 158 del documento SC69 Doc. 29.3, sean sustituidas por la recomendación siguiente:

¹ https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/niaps/MALAWI_REVISED_NATIONAL_IVORY_ACTION_PLAN_NOVEMBER_2017.pdf

g) *La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:*

- i) *tome nota de que Togo no presentó su PANM a la Secretaría dentro del plazo establecido por la Conferencia de las Partes en el Paso 2, párrafo b) de las Directrices; y*
- ii) *pida a Togo que presente su PANM revisado a la Secretaría para su evaluación de conformidad con el Paso 3 de las Directrices, que comience su aplicación tan pronto como el PANM revisado sea aceptado como "adecuado" por la Secretaría, y que presente los informes correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en las Directrices.*

República Democrática del Congo

- 8. La Secretaría informa en el documento SC69 Doc. 29.3 que, en el momento de redactar el documento, no se había recibido el informe sobre los avances realizados en la aplicación del PANM por parte de la República Democrática del Congo.
- 9. La Secretaría se complace en informar de que recibió el informe sobre los progresos realizados por la República Democrática del Congo el 17 de noviembre de 2017. El informe figura como el Anexo 16 del documento SC69 Doc. 29.3, para su examen por el Comité. En el informe se indica que se han realizado algunos progresos en la aplicación del PANM, como se indica en el Anexo de la presente Adenda.
- 10. La Secretaría observa que, junto con el informe sobre los avances realizados, la República Democrática del Congo presentó lo que parece ser un PANM revisado, en el que se han eliminado algunas de las medidas y se han modificado algunos de los hitos para las medidas existentes con relación al PANM aceptado como adecuado, el cual está disponible en la página web sobre los PANM2.
- 11. Habida cuenta del informe sobre los avances realizados y el PANM revisado presentados por la República Democrática del Congo, la Secretaría propone que se suprima a la República Democrática del Congo de la recomendación i) que figura en el párrafo 158 del documento SC69 Doc. 29.3, y que se apruebe la siguiente recomendación dirigida a la República Democrática del Congo:

República Democrática del Congo

x) *La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:*

- i) *acuerde asignar una calificación global de "progresos limitados", de conformidad con el Paso 4, párrafo e) de las Directrices;*
- ii) *pida a la República Democrática del Congo, de conformidad con el Paso 4 f) de las Directrices, que revise y actualice su PANM en aplicación de lo dispuesto en el Paso 2 de las Directrices, teniendo en cuenta de qué manera pueden incluirse en el PANM revisado las medidas del PANM que no hayan sido realizadas, según figuran en su PANM aceptado como "adecuado" en 2015 y disponible en la página web sobre los PANM; y*
- iii) *presente el PANM revisado y actualizado a la Secretaría para su evaluación de conformidad con el Paso 3 de las Directrices, y adopte medidas urgentes para avanzar en la aplicación del PANM revisado y actualizado tan pronto como la Secretaría lo acepte como "adecuado" y presente los informes correspondientes sobre la aplicación de conformidad con las disposiciones establecidas en las Directrices.*

² <https://cites.org/sites/default/files/common/prog/niaps/E-NIAP-DRC-2015-2016.pdf>

TABLA 1: Calificaciones asignadas a los progresos realizados por la República Democrática del Congo

Debido al retraso en la recepción del informe sobre los avances realizados, la Tabla 1 no incluye ninguna evaluación de la Secretaría que pueda ser diferente de la autoevaluación de la Parte.

PANM	SC67 (% de las medidas del PANM en cada categoría de progresos realizados)						SC69 (% de las medidas del PANM en cada categoría de progresos realizados)					
	Realizadas sustancialmente	En proceso de realización	Progresos limitados	En espera de la realización de otra medida	No iniciadas	Poco claras	Realizadas	Realizadas sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No iniciadas
Partes consideradas como “de importancia para observar”												
República Democrática del Congo	11%	56%	25%	4%	4%	-	-	22%	44%	22%	5%	7%